



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número treinta y uno del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial en las instalaciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a las trece horas con dieciséis minutos del once de diciembre de dos mil veinticinco. Miembros presentes que integran quórum: Cecilia Villalobos Soto, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y secretaria titular; Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional; Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz y Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, quien preside. Suplentes que asisten: Ninguno. Ausentes con justificación: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional; Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Jorge Enrique Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional; Óscar E. Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo.

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial.

ACUERDO 1. Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado el orden del día con anterioridad no se tienen observaciones.

Moción de la señora Cecilia Villalobos: Se recibió el primer procedimiento sancionatorio derivado de la Ley N.º 7786 y, al tratarse de una materia que se volverá recurrente, se recomienda que, en adelante, se incluya en el capítulo octavo - Recursos - el apartado correspondiente a sanciones.

**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025**

ACUERDO 2. **a)** Aprobar el orden del día propuesto para esta sesión con lo solicitado por la señora Cecilia Villalobos Soto. **b)** Aprobar el cambio para que en adelante el capítulo octavo se denomine “sanciones y recursos”. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º030 celebrada el 26 de noviembre de 2025. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º030 celebrada el 26 de noviembre de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Plan Anual del Trabajo 2026 – Auditoría Interna. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-UAI-OF-0060-2025 del 05 de diciembre de 2025, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, referente a la presentación del Plan Anual de la Auditoría Interna correspondiente al periodo 2026. -----

El plan de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2026 se trata de la fiscalización de todas las unidades organizacionales de la Dirección Nacional de Notariado, conforme a la Ley General de Control Interno y demás normativa aplicable. Define que el plan se ejecutará entre enero y diciembre de 2026 y que su preparación consideró el anteproyecto de presupuesto, el universo auditável y el plan estratégico institucional. Establece objetivos y metas para realizar auditorías y estudios especiales, fortalecer el control interno, gestionar recursos humanos y financieros y mantener la capacidad operativa. Incluye la planificación de días de trabajo del personal y detalla las actividades y estudios de auditoría programados para 2026, como evaluaciones de eficiencia, transparencia, gestión documental, procesos sustantivos, ciclo presupuestario, seguridad informática, seguimiento de recomendaciones, atención de denuncias, servicios de asesoría, advertencias, legalización de libros y capacitación. Concluye que la ejecución del plan permitirá fortalecer el control interno, aportar valor a la gestión institucional y cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas. En dicha remisión se solicita que, en caso de no haber observaciones, este Consejo disponga tener por recibido el Plan Anual de Trabajo 2026 para la Auditoría Interna. Sin más observaciones se somete a votación. -----

ACUERDO 4. Tener por recibido el oficio DNN-UAI-OF-0060-2025 del 05 de diciembre de 2025, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, referente a la presentación del

ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025

Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al periodo 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 5. Producción y comercialización de papel de seguridad notarial y hojas de protocolo. Se recibe para conocimiento nota del 25 de noviembre de 2025 y recibida por la secretaria de actas del Consejo el 26 de noviembre de 2025, suscrita por el señor Luis Alfonso Villegas Aguilar, vicepresidente de la empresa CADENA S.A., referente a la solicitud de autorización para la producción y comercialización de papel de seguridad notarial y hojas de protocolo. -----

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. La nota propone que el Consejo Superior Notarial autorice a la empresa 3-101-945418 S.A., subsidiaria de CADENA S.A., para la producción, distribución y comercialización de papel de seguridad notarial y tomos/hojas de protocolo en Costa Rica, afirmando que la autorización procede porque no implica erogación de fondos públicos, que cumplen con todos los requisitos técnicos, legales y de seguridad exigidos, que cuentan con certificación ISO 14298 y tecnologías avanzadas de protección contra fraude, y que están en capacidad de ofrecer estos medios de seguridad notarial de forma idónea, solicitando además una reunión para apoyar el nuevo modelo de suministro. -----

Al respecto este Consejo tiene por recibida la solicitud, sin embargo, la misma se debe archivar hasta tanto no quede aprobado y oficializado el reglamento correspondiente, mediante el cual se establecen los requisitos formales, así como los procedimientos por medio de los cuales esta Dirección autorizará la fabricación y comercialización de estos suministros de seguridad notarial. En ese sentido, no puede entrarse a calificar la petición sin tener previamente regulado lo indicado, no siendo de recibo lo manifestado en el sentido de que cumplen requisitos que aún no están oficializados para esos efectos; lo anterior sin perjuicio de que el interesado pueda gestionar lo propio cuando salga publicado el reglamento correspondiente. -----

ACUERDO 5. a) Tener por recibida la nota del 25 de noviembre de 2025 y recibida por la secretaria de actas del Consejo el 26 de noviembre de 2025, suscrita por el señor Luis Alfonso Villegas Aguilar, vicepresidente de la empresa CADENA S.A., referente a la solicitud de autorización para la producción y comercialización de papel de seguridad notarial y hojas de protocolo. **b)** Denegar lo solicitado al no encontrarse a la fecha aprobado y oficializado los requisitos formales, así como los procedimientos por medio de los cuales



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025

esta Dirección autorizará la fabricación y comercialización de estos suministros de seguridad notarial. **c)** Advertir al solicitante que deberá gestionar lo pertinente a partir de la emisión de la reglamentación correspondiente por parte de esta Dirección. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 6. Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Propuesta de agradecimiento a la Junta Directiva saliente del Colegio de Abogados y Abogadas; y felicitación a la Junta Directiva entrante. -----

Intervención del señor Manuel Antonio Víquez: Informa que el grupo Integra Iuris resultó electo en todos los cargos de la Junta Directiva y Fiscalía. Se propone expresar agradecimiento a la Junta Directiva saliente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica por la labor desempeñada durante su gestión, destacando el compromiso demostrado en el fortalecimiento institucional y en la atención de los asuntos de interés común. Se reconoce, además, el aporte brindado a la Dirección Nacional de Notariado, particularmente en las iniciativas y esfuerzos orientados a mejorar la coordinación interinstitucional y a promover el desarrollo de la función notarial en el país. Con el mismo afán, extiende una felicitación y desear el mayor de los éxitos a la Junta Directiva entrante. Se espera que la nueva administración impulse un trabajo arduo y orientado a atender los temas identificados como las principales debilidades del Colegio. Asimismo, se manifiesta la importancia de que los lazos entre el Colegio y la DNN continúen fortaleciéndose. -----

ACUERDO 6. a) Acoger la propuesta expuesta por el señor Manuel Antonio Víquez Jiménez referente al cambio de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

b) Expresar el agradecimiento de este Consejo a la Junta Directiva saliente del Colegio de Abogados por la labor desempeñada durante su gestión, destacando el compromiso demostrado en el fortalecimiento institucional y en la atención de los asuntos de interés común. **c)** Extender una felicitación y desear el mayor de los éxitos a la Junta Directiva entrante, esperando que la nueva administración impulse un trabajo arduo y orientado a atender los temas identificados como las principales debilidades del Colegio, asimismo, dejar expuesta la importancia de que los lazos entre el Colegio y la DNN continúen fortaleciéndose. **d)** Comunicar el presente acuerdo mediante oficio y a través de los canales institucionales. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025

ARTÍCULO 7. Cronograma de sesiones ordinarias 2026. Se presenta propuesta del cronograma de sesiones ordinarias para el próximo año, para aprobación. -----

Considerando que el periodo de vacaciones concluye el 5 de enero de 2026, se sugiere que la primera sesión del año se celebre el 14 de enero, en modalidad presencial. Se mantiene la periodicidad de doble sesión ordinaria cada mes, salvo en el caso del mes de diciembre, que se dispone una única sesión el día 16. El cronograma queda sujeto a cambios que surjan durante el periodo, y es sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que puedan ser requeridas para la atención de temas urgentes. -----

ACUERDO 7. **a)** Aprobar el cronograma de sesiones ordinarias para el año 2026, sujeto a eventuales cambios. **b)** Solicitar a la secretaría de actas que programe la sesiones en agenda según lo discutido, a la vez compartirla con cada uno de los miembros de este Consejo y representantes de la Dirección Ejecutiva por medios electrónicos. **c)** Comunicar a la Dirección Ejecutiva y demás dependencias internas, sobre la programación de sesiones ordinarias del periodo 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 8. Plan de Acción de la Política Nacional de Seguridad Pública Costa Rica Segura Plus 2023-2030. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-570-2025 del

02 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis marino Jiménez, mediante el cual remite el oficio MSP-DM-2371-2025, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, referente al desarrollo del Plan de Acción de la Política Nacional de Seguridad Pública Costa Rica Segura Plus 2023-2030 y a las disposiciones del Consejo Sectorial adoptadas en la sesión N.^o 9 del 13 de octubre del 2025. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. En atención al oficio MSP-DM-2371-2025 se comunica formalmente que nuestra institución forma parte del Plan de Acción de la Política Nacional de Seguridad Pública Costa Rica Segura Plus 2023-2030. La participación de la Dirección Nacional de Notariado se desarrolla en dos líneas de acción específicas relacionadas con criminalidad organizada y con protección y defensa, desde las cuales contribuye al fortalecimiento de la seguridad jurídica y a la prevención de riesgos asociados al ejercicio del notariado. Asimismo, se informa que el proyecto "*Estudio para valorar la implementación del Protocolo Digital en el ejercicio del Notariado costarricense*" se encuentra vinculado con las acciones impulsadas por ese Consejo y se presenta la definición del indicador, línea base y metas anuales para su seguimiento. La Dirección Nacional de

**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025**

Notariado reafirma su compromiso con el adecuado cumplimiento del Plan de Acción y remitirá la información requerida conforme a los plazos definidos. -----

ACUERDO 8. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-570-2025 del 02 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis marino Jiménez, mediante el cual remite el oficio MSP-DM-2371-2025, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, referente al Plan de Acción de la Política Nacional de Seguridad Pública Costa Rica Segura Plus 2023-20230. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 9. Presentación de la Ejecución del Plan de Adquisiciones y Ejecución

Presupuestaria al 31 de octubre de 2025. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-575-2025 del 04 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la documentación referente a la presentación de Ejecución del Plan de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria al 31 de octubre de 2025. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. Informarles que en el expediente digital de esta sesión quedó agregada toda la documentación de respaldo sobre los informes de Ejecución Presupuestaria y Ejecución del Plan de Adquisiciones con corte al 31 de octubre del presente año, los datos que se detallan fueron analizados de previo por la Comisión de Presupuesto Institucional según consta en el Acta DNN-CIP-MIN-0028-2025, y se estima que el avance en la ejecución presupuestaria y el plan de adquisiciones a este corte se encuentra dentro de los márgenes esperados alcanzando una ejecución global de 72.35% con corte al mes de octubre de los corrientes. -----

ACUERDO 9. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-575-2025 del 04 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite la documentación referente a los informes de Ejecución Presupuestaria y del Plan de Adquisiciones al 31 de octubre de 2025. **b)** Tener por cumplido lo dispuesto en el acuerdo N.º 8 tomado en sesión ordinaria N.º 005, celebrada por el Consejo el 13 de febrero de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 10. Presentación de la Ejecución del Plan de Adquisiciones y Ejecución

Presupuestaria al 30 de noviembre de 2025. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-586-2025 del 08 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la documentación referente a la presentación de Ejecución del Plan de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria al 30 de noviembre de 2025. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. Informarles que en el expediente digital de

**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025**

esta sesión quedó agregada toda la documentación de respaldo sobre los informes de Ejecución Presupuestaria y Ejecución del Plan de Adquisiciones con corte al 30 de noviembre del presente año, los datos que se detallan fueron analizados de previo por la Comisión de Presupuesto Institucional según consta en el Acta DNN-CIP-MIN-0030-2025, y se estima que el avance en la ejecución presupuestaria y el plan de adquisiciones a este corte se encuentra dentro de los márgenes esperados con un 80.36% de ejecución. -----

ACUERDO 10. **a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-586-2025 del 08 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite la documentación referente a los informes de Ejecución Presupuestaria y del Plan de Adquisiciones al 30 de noviembre de 2025. **b)** Tener por cumplido lo dispuesto en el acuerdo N.^o 8 tomado en sesión ordinaria N.^o 005, celebrada por el Consejo el 13 de febrero de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 11. Disposición establecida en la Directriz N.^o053-PLAN-MTSS. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-578-2025 del 04 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se informa lo referente a la Directriz N.^o 053-PLAN-MTSS, sobre el período de vacaciones colectivas a las personas servidoras públicas en el mes de diciembre y enero. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. La Directriz N.^o 053-PLAN-MTSS, se concede a título de vacaciones a las personas servidoras públicas los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, y 2 de enero de 2026, para un total de 8 días, con posibilidad de asueto el 31 de diciembre para el cantón Central de San José. En el MEP, la Procuraduría General de la República, el Registro Nacional, cuerpos policiales e instituciones de emergencias, las vacaciones serán definidas por su superior jerárquico. Dado que cada jerarca deberá garantizar la apertura de oficinas que requieran continuidad del servicio, esta Dirección emitió la circular interna DNN-DAF-UGIRH-CIR-0004-2025 emitiendo las disposiciones para implementar lo dispuesto en la citada directriz. -----

ACUERDO 11. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-578-2025 del 04 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la disposición establecida en la Directriz N.^o053-PLAN-MTSS. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 12. Proyecto de Ley Expediente N.^o25.129. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-579-2025 del 04 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0081

ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025

2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al Proyecto de Ley Expediente N.º25.129, denominado REFORMA DEL ARTÍCULO 15 BIS, 15 TER Y 81, ASI COMO LA ADICIÓN DEL ARTICULO 15 QUINQUIES A LA LEY N°7786, “LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO” DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2001 Y SUS REFORMAS.” -----

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. El dictamen legal concluye que la reforma propuesta afecta de manera directa a la Dirección Nacional de Notariado y el ejercicio de la función notarial toda vez que, amplia los deberes de los notarios como sujetos obligados, con respecto a su intervención en la compra y venta de bienes muebles registrables así como la obligación de constatar que los sujetos que realicen actividades descritas en los artículos 15, 15 bis, 15 quáter y 15 quinquies de la ley, con quienes tengan relaciones comerciales, estén inscritos ante SUGEF. Su incumplimiento podría derivar en sanciones administrativas por parte de la Dirección Nacional de Notariado, en su calidad de órgano competente respecto de los sujetos del artículo 15 ter. Dado que dicha reforma promueve o fortalece el cumplimiento del país de cara a las obligaciones con respecto a la implementación de los estándares internacionales GAFI, se sugiere remitir el criterio solicitando la aprobación del proyecto, en tanto no se encontró ninguna falta a la legalidad sobre las normas funcionales que versan la materia notarial y que son competencia de esta Dirección. -----

ACUERDO 12. **a)** Tener por recibido DNN-DE-OF-579-2025 del 04 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0081-2025 del 04 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de ley N.º25.129. **b)** Aprobar el criterio y disponer su remisión a la Asamblea Legislativa en el plazo correspondiente, instando a la Comisión Legislativa consultante que proceda con su aprobación, al considerar que dicha reforma promueve o fortalece el cumplimiento del país de cara a las obligaciones con respecto a la implementación de los estándares internacionales en cumplimiento de las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), particularmente las recomendaciones 8 y 35; y una vez analizado el proyecto, no se encontró ninguna falta a la legalidad sobre las normas funcionales que versan la materia notarial y que son competencia

ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025

de esta Dirección. ACUERDO UNÁMINE DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 13. Proyecto de Ley Expediente N.º25.208. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-580-2025 del 04 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0082-2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al Proyecto de Ley Expediente N.º25.208, denominado: REFORMA DEL ARTÍCULO 174 DE LA LEY REGULADORA DEL MERCADO DE VALORES LEY N.º 7732 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1997 Y SUS REFORMAS, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 25, 69 BIS Y 72 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 TER Y 69 TER DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO LEY N°7786, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS. -----

Intervención de don Carlos A. Sanabria. El Proyecto de Ley N.º25.208 busca modernizar y reforzar el sistema nacional contra la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas, para cumplir estándares internacionales GAFI y evitar riesgos de ingreso a la “lista gris”. El proyecto responde al aumento del riesgo país, a falencias normativas y a la necesidad de eliminar topes presupuestarios de las superintendencias. Las reformas centrales incluyen modificaciones a la Ley 7732 y a la Ley 7786, la creación de un nuevo canon anual para sujetos de los artículos 15 y 15 bis, la ampliación de obligaciones de supervisión y la incorporación de artículos 16 ter y 69 ter. Se fortalece el sistema “Conozca a su Cliente”, el régimen de reportes de operaciones sospechosas, el congelamiento preventivo de fondos, la persecución extraterritorial de delitos y la regulación de PEPs con debida diligencia reforzada. De forma indirecta, el proyecto podría consolidar y reforzar el papel estratégico de la DNN como ente rector, supervisor, fiscalizador y sancionador del notariado en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas, ampliando indirectamente sus responsabilidad técnicas, operativas y normativas. Dado que dicha reforma promueve o fortalece el cumplimiento del país de cara a las obligaciones con respecto a la implementación de los estándares internacionales GAFI, se sugiere remitir el criterio solicitando la aprobación del proyecto, no obstante se considera conveniente que se valore conceder a DNN como supervisor del sector notarial, acceso institucional al sistema de datos “conozca a su cliente”, para fortalecer los procesos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 ter de la Ley 7786. -----

**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025**

ACUERDO 13. **a)** Tener por recibido DNN-DE-OF-580-2025 del 04 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0082-2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al Proyecto de Ley Expediente N.º 25.208. **b)** Aprobar el criterio y disponer su remisión a la Asamblea Legislativa en el plazo correspondiente, instando a la Comisión Legislativa consultante que proceda con su aprobación, al considerar que dicha reforma promueve o fortalece el cumplimiento del país de cara a las obligaciones con respecto a la implementación de los estándares internacionales en cumplimiento de las Recomendaciones Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), solicitando se valore conceder a DNN como supervisor del sector notarial, acceso institucional al sistema de datos “conozca a su cliente”, para fortalecer los procesos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 ter de la Ley 7786. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 14. Evaluación Sectorial de Riesgos de los Notarios Públicos en Costa Rica. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-583-2025 del 05 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se remite la información referente a la versión final de la Evaluación Sectorial de Riesgos de los Notarios Públicos en Costa Rica. -----

Intervención del señor Carlos. A. Sanabria. La Evaluación Sectorial de Riesgos (ESR) 2025 es un documento fundamental para cumplir con los estándares internacionales del GAFI (Recomendación 1, 22, y 28). Su propósito lo es identificar amenazas y vulnerabilidades específicas del sector notarial para prevenir su uso en el lavado de activos y financiamiento al terrorismo. La emisión de este documento en 2025 marca un hito para la DNN en el cumplimiento de los estándares internacionales, ya que define al sector notarial costarricense como de riesgo alto, identifica amenazas críticas como el uso de efectivo en transacciones de alto valor y la constitución de estructuras jurídicas complejas, permite a la DNN exigir a los notarios que tomen medidas reforzadas o simplificadas según el nivel de riesgo identificado, cumpliendo con la lógica del enfoque basado en riesgos (EBR). La versión final fue elaborada conforme a las competencias establecidas en el ordinal 15 ter de la Ley 7786, el Código Notarial, así como la reglamentación de funciones del área de prevención, y de los artículos 15 bis y 15 ter de la Ley 7786. Con esta evaluación a la vez se cumple con los compromisos institucionales vinculados al Plan de acción para atender los estándares internacionales del GAFI, que coordina la Unidad de Inteligencia Financiera del

ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025

ICD, fortaleciendo los aportes del sector notarial en la identificación, evaluación y supervisión basada en riesgos; adicionalmente se suman evidencias de cumplimiento en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública vigente, que tiene una línea específica referida a esta evaluación sectorial. El estudio inició en el año 2024, por lo que los datos mostrados deben valorarse bajo esa condición; y se contó con el respaldo mediante asistencia técnica especializada del proyecto Global Facility de la Unión Europea y en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD, además se contó con apoyo de personal de la Dirección Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, la Unidad de Planificación y la Unidad de Prevención. Asimismo, el documento fue revisado por la Unidad de Inteligencia Financiera, cuyas observaciones no fueron sustanciales y fueron incorporadas. En el expediente de actas se deja adjunto el documento principal elaborado por esta Dirección, además una exposición en resumen ejecutivo sobre los principales resultados de la evaluación realizada. También queda una versión pública para facilitar el estudio y consulta de los notarios públicos, la cual se difundirá posterior a su autorización.

Al no haber más observaciones se somete a votación.

ACUERDO 14. **a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-583-2025 del 05 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se remite la información referente a la Evaluación Sectorial de Riesgos de los Notarios Públicos en Costa Rica. **b)** Aprobar la versión final de la Evaluación Sectorial de Riesgos de los Notarios Públicos en Costa Rica y el plan de acción propuesto. Disponer que este documento servirá de base para la actualización de la matriz de riesgo institucional y la ejecución de la supervisión basada en riesgos, el cual deberá remitirse a la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD y a las autoridades competentes pertinentes para su conocimiento. **c)** Comunicar a los notarios públicos, la oficialización de la evaluación sectorial por parte de este Consejo, conforme a la normativa señalada, mediante los canales institucionales, destacando la importancia de identificar y controlar sus riesgos. **d)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que proceda con la difusión de la versión pública por los canales institucionales para su conocimiento y aplicación por parte de los notarios públicos, respetando los descargos de responsabilidad y propiedad intelectual del organismo cooperante. **e)** Extender un agradecimiento formal a la organización Global Facility, auspiciado por la Unión Europea, por la valiosa asistencia brindada durante el proceso, a través de la modalidad de Asistencia Técnica Especializada a cargo de los consultores expertos financiados por ese organismo.

**ACTA ORDINARIA**
DNN-CSN-ACTA-031-2025

f) Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

ARTÍCULO 15. Consulta sobre el mecanismo de codificación QR. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-569-2025 del 02 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la propuesta de pronunciamiento a la consulta interpuesta por el notario Ronald Francisco Po Wo On Chinchilla, carné N.º4378. -----

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. El consultante expone el Comunicado MS DRPIRS-3069-2025 del Ministerio de Salud, que instruye a indicar la información contenida en un código QR en los documentos presentados para sus trámites y servicios institucionales. Concluye que, obligar al notario a acceder, analizar e interpretar un QR, desnaturaliza la certificación al involucrar contenidos externos cuya veracidad depende de terceros. En este caso, se estima que la consulta es inadmisible porque se refiere a un caso concreto y cuestiona un requisito emitido por el Ministerio de Salud, lo cual excede las competencias de la Dirección. Además, existe normativa aplicable, incluyendo los artículos 1, 34 y 110 del Código Notarial y los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, especialmente el ordinal 12, que define la certificación notarial. Por tanto, conforme al principio de legalidad, no corresponde pronunciarse sobre requisitos administrativos de otros entes públicos ni emitir criterios que afecten el comunicado del Ministerio de Salud. ---

ACUERDO 15. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-569-2025 del 02 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la propuesta de pronunciamiento a la consulta interpuesta por el notario Ronald Francisco Po Wo On Chinchilla, carné N.º4378, sobre el mecanismo de codificación QR. **b)** Acoger el pronunciamiento propuesto para resolver la gestión planteada por el gestor, y rechazar por inadmisible la consulta presentada por el señor Po Wo On Chinchilla, remitiéndolo a la normativa citada en el pronunciamiento. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y RECURSOS. -----

ARTÍCULO 16. Procedimiento Administrativo Sancionatorio N.º224979. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-567-2025 del 27 de noviembre de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, mediante el cual remite el oficio DNN-UPLCFT-OF-0268-2025, emitido por la Unidad de Prevención, referente al Procedimiento



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025

Administrativo Sancionatorio N.º224979, instaurado en contra del notario José Pablo Rodríguez Castro, carné N.º21925. -----

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. Según se desprende del informe final N° 395368, este procedimiento se origina por la presunta omisión de la declaración jurada del origen de los fondos en diversos instrumentos del tomo 23 de su protocolo, conforme al artículo 15 ter de la Ley 7786. La Unidad de Fiscalización detectó múltiples escrituras con pagos superiores a diez mil dólares sin esta declaración. Por lo que, por parte de la Unidad de Prevención se trasladaron cargos, se señaló audiencia y el notario realizó un pago equivalente al extremo mínimo de la multa (dos salarios base: ₡924.400,00), confirmado por la Tesorería del Instituto Costarricense sobre Drogas. Durante la audiencia, el notario aportó documentos (matrices 94 y 459) para demostrar el cumplimiento en dos casos específicos, lo cual fue verificado, pero la instrucción determinó que persistía la omisión en los instrumentos 41, 70, 87, 115, 117, 175, 218, 222, 225, 243, 259, 319, 328, 330, 351, 367 y 405. Se estableció que no existían vicios procedimentales, que la obligación de requerir y documentar la declaración jurada es esencial para la debida diligencia del cliente y que el notario es responsable de asesorar adecuadamente a las partes. Con base en las pruebas, se determinó la responsabilidad del notario por incumplir el artículo 15 ter de la Ley 7786, procediendo la sanción prevista en el artículo 81, inciso b.1, estableciéndose como multa adecuada el mínimo legal de dos salarios base. El pago efectuado por el notario coincide con dicho monto, lo que se tuvo por acreditado en el expediente. -----

ACUERDO 16. **a)** Declarar con lugar el procedimiento administrativo número 224979 establecido en contra José Pablo Rodríguez Castro, mayor, Abogado y Notario Público, portador del documento de identidad número: 114180255, carné profesional número: 21925, por haberse acreditado la omisión de la declaración jurada del origen de los fondos en un total de diecisiete (17) instrumentos públicos del tomo 23 que le fue autorizado. **b)** Imponer una sanción de MULTA por la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS COLONES EXACTOS (₡924.400,00). Dicha sanción corresponde al extremo mínimo facultado por el artículo 81, párrafo tercero, inciso b.1) de la Ley N° 7786, bajo el principio de razonabilidad y proporcionalidad, tomando en cuenta los elementos fácticos señalados en el informe N° 395368 y en este acto final. **c)** Dar por finalizado el presente asunto bajo el número 224979, por cuanto, una vez agotadas todas las etapas del procedimiento sancionador, consta en el expediente administrativo el pago de la multa por

**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025**

parte del notario Rodríguez Castro, referente al extremo mínimo aplicable de conformidad con el artículo 81 de la Ley 7786. El referido pago, confirmado por la Unidad de Tesorería del ICD, se considera una satisfacción del extremo sancionatorio pecuniario impuesto, lo cual, en atención a los principios de eficacia, economía procesal, razonabilidad y proporcionalidad que rigen el debido proceso, permite dar por concluido el objeto sancionatorio del presente procedimiento. **d)** Omitir la realización de la intimación de pago, toda vez que el pago ya ha sido efectuado en la cuenta correspondiente del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), conforme lo establece el ordinal 81 de la Ley N.^º 7786 y sus reformas. **e)** Advertir al notario, que de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial, la resolución del Consejo Superior Notarial tendrá únicamente recurso de reconsideración. Este recurso deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto que se recurre. Resuelto definitivamente el recurso formulado, se tendrá por agotada la vía administrativa, como acto final, tal como lo dispone el inciso c) del artículo 36 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.^º 8508, de 28 de abril de 2006. **f)** Instruir a la Unidad de Prevención que comunique mediante oficio a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), el pago de la multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 15 ter de la Ley 7786. **g)** Tomar nota en el registro de notarios, e incorporar la información de la sanción impuesta para los efectos de control estadístico. **h)** Instar al notario a capacitarse en materia de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el ámbito de la función pública notarial, dejando a su disposición la página de la Unidad de Prevención, en el siguiente enlace: <https://www.dnn.go.cr/servicios-area-prevencion/actualizacion>. **i)** Archivar este expediente, una vez concluidas las actuaciones descritas e incorporada la documentación pertinente al expediente N° 224979 y a remitirlo, por parte de la abogada instructora, al Archivo Institucional para los efectos correspondientes. **j)** Notificar al notario público Rodríguez Castro, en el lugar señalado para notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.

ARTÍCULO 17. Recurso de Apelación en subsidio contra de la resolución N.^º 391141.

Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-571-2025 del 03 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la documentación referente al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Bernal Alberto Chavarría Soley, carné N.^º 391141.



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025

Intervención del señor Carlos A. Sanabria Vargas. El procedimiento nace de la fiscalización ordinaria realizada el 19 de junio de 2025, de la cual derivó la solicitud de información al notario mediante la resolución recurrida. De acuerdo con el dictamen legal DNN-UAJ-C-0079-2025, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio fue interpuesto contra una prevención, un acto de mero trámite sin efectos jurídicos propios, por lo que no cabe recurso alguno ante la instancia de alzada. La solicitud de información apelada carece de recursos en alzada y por lo tanto respetuosamente debe rechazarse por inadmisible e improcedente. Respecto a la nulidad alegada, no se acredita vicio alguno conforme al artículo 158 ni omisión de formalidad sustancial según el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que la nulidad también se rechaza. Finalmente, sobre el escrito adicional del 27 de octubre de 2025, se advierte que no cabe ningún otro medio impugnatorio y que el Consejo Superior Notarial carece de competencia para conocer recursos en casos como el analizado. -----

ACUERDO 17. **a)** Declarar inadmisible el recurso de apelación interpuesto por el señor Bernal Alberto Chavarría Soley, contra la resolución N.º 391141 de las 15:04 horas del 23 de setiembre de 2025, debido a que el acto impugnado no es susceptible de ser revisado por parte de este Consejo Superior Notarial. **b)** Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial. **c)** Notificar la presente resolución a la parte recurrente al medio que señaló para recibir notificaciones en su escrito recursivo.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 18. Recurso de Apelación contra de la resolución N.º389166. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-573-2025 del 03 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la documentación referente al recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Eduardo Rodríguez Paniagua, carné N.º8728. -----

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. El recurso se interpone contra la resolución N.º 389166 del 03 de setiembre de 2025, mediante la cual se realizó el Traslado de Cargos al notario Carlos Eduardo Rodríguez Paniagua por presuntamente haber quebrantado el artículo 15 ter de la Ley 7786. De acuerdo con el dictamen legal DNN-UAJ-C-0080-2025, se señala que los alegatos del recurrente carecen de base normativa y que el traslado de cargos no impone multa ni genera recargos, pues estos solo surgen con el acto final. Al encontrarse el procedimiento en fase de investigación, no procede ningún adelanto de

**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025**

criterio. Las excepciones planteadas por el notario no fueron desarrolladas ni sustentadas, por lo que no pueden considerarse estimables, ni tampoco se observa indefensiones procesales que ameriten modificar lo resuelto. Se concluye que el traslado de cargos cumplió con el objetivo del procedimiento, que no se ha vulnerado el debido proceso ni el derecho de defensa, y que el recurrente no lleva razón en sus alegatos. -----

ACUERDO 18. **a)** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Eduardo Rodríguez Paniagua, contra la resolución N.º 389166 de las 07:48 horas del 03 de setiembre de 2025, por encontrarse dictada conforme a derecho. **b)** En el presente asunto, al haberse cumplido el fin inicial del acto administrativo, lo procedente es rechazar el recurso de alzada, confirmar el acto de traslado de cargos recurrido N.º 389166 de las 07:48 horas del 03 de setiembre de 2025 y lo resuelto por la primera instancia en el conocimiento de la revocatoria mediante la resolución 390471 de las 14:20 horas del 17 de setiembre de 2025.

c) Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial. **d)** Notificar la presente resolución a la parte recurrente al medio que señaló para recibir notificaciones en su escrito recursivo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 19. Solicitud de Reprogramación – Reforma a los Lineamientos para la aplicación del artículo 15 ter de la Ley N.º 7786 y sus reformas. La Dirección Ejecutiva solicita que el análisis y conocimiento de la citada reforma sea reprogramado para la primera sesión del mes enero de 2026. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: La Dirección Ejecutiva solicita que el análisis y conocimiento de la citada reforma sea reprogramado para la primera sesión de enero de 2026, por tratarse de un tema complejo que requiere un estudio técnico-jurídico más detallado por parte de esta Dirección antes de su presentación al Consejo. -----

ACUERDO 19. Aprobar la solicitud del señor Luis Mariano Jiménez, referente a la reprogramación de presentación de la Reforma a los Lineamientos para la aplicación del artículo 15 ter de la Ley N.º 7786 y sus reformas, para que sea presentada en la primera sesión ordinaria del año 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-031-2025

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 12:59 se da por concluida la sesión. -----

Manuel Antonio Víquez Jiménez
Presidente
Consejo Superior Notarial

Cecilia Villalobos Soto
Secretaria
Consejo Superior Notarial